PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA VENTA DE ARTE, JOYAS, ARTÍCULOS DE COLECCIONISMO Y OTROS OBJETOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE SIMILAR NATURALEZA MEDIANTE PROCEDIMIENTO CON CONCURRENCIA DE OFERTAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El artículo 367 septies de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 1 del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (en adelante, ORGA), la configuran como un órgano auxiliar de la Administración de Justicia, al que corresponden las competencias de localización, recuperación, conservación, administración y realización de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas cometidas en el marco de una organización criminal y de cualesquiera otras que se le atribuyan, en los términos previstos en la legislación penal y procesal.

A estos efectos el citado Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, prevé en el apartado 1 del artículo 28, que la Oficina podrá contratar la realización de los bienes a una persona o entidad especializada, cuando resulte conveniente en atención a la naturaleza o especiales circunstancias de los bienes.

Entre los activos que la ORGA ha de gestionar se encuentran bienes y objetos artísticos o de similar naturaleza cuya realización precisa la utilización de personal cualificado que, en su condición de mediador experto, realice la venta en condiciones idóneas de manera que se asegure una valoración profesional, se garantice la difusión de la subasta entre potenciales interesados, se vele por la mayor concurrencia posible de ofertas y en caso de ser necesario, realice funciones complementarias a la gestión de la venta, como pueden ser el transporte, depósito y custodia, la organización por lotes, el seguro de los bienes, entre otros.

El objeto del contrato es, por tanto, la prestación de un servicio integral de venta de arte, joyas, artículos de coleccionismo y otros objetos del patrimonio histórico, artístico o de similar naturaleza, cuya realización haya sido encomendada por los órganos judiciales a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, mediante procedimiento con concurrencia de ofertas.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la normativa de Patrimonio Histórico en vigor, y particularmente, el contenido del artículo 38 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

2. PRESUPUESTO

MINISTERIO DE JUSTICIA FIRMA DIGITAL

Código Seguro de verificación:	PF:BQ8G-7IGR-CkpZ-C99S	Página	1/7
FIRMADO POR	Eva Ferrus Garcia (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha	04/03/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/		

Este contrato no comportará gasto presupuestario o extrapresupuestario alguno para el Ministerio de Justicia.

Todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, se satisfarán con el cobro de la comisión por intermediación, que no podrá superar:
- El 15% (impuestos incluidos) del precio de venta en bienes o lotes que se vendan por menos de 150.000 euros.
- El 10% (impuestos incluidos) del precio de venta en bienes o lotes que se vendan por un importe de entre 150.000 y 499.999,99 euros.
- El 6% (impuestos incluidos) del precio de venta en bienes o lotes de bienes que se vendan por 500.000 euros o más.

A efectos de la estimación del valor del contrato, se recogen a continuación las comisiones obtenidas por el actual prestatario del servicio en las subastas celebradas en el último año:

FECHA SUBASTA	COMISIÓN AL COMPRADOR
OCTUBRE-2018	**37.287,96 €**
DICIEMBRE-2018	**473,84 €**
ENERO-2019	**43,26 €**
FEBRERO-2019	**949,67 €**
MARZO-2019	**422,59 €**
ABRIL-2019	**4.265,19 €**
JUNIO-2019	**203,64 €**
JULIO-2019	**2.335,90 €**
SEPTIEMBRE-2019	**6.914,54 €**

Cabe señalar que en este periodo únicamente se ha vendido un bien por más de 150.000 euros; una escultura por la que se obtuvo en la subasta de octubre 2018 un importe 154.700 euros.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

Todos los medios y elementos auxiliares necesarios para la correcta ejecución de los servicios descritos en el presente contrato serán por cuenta y riesgo del contratista.

En este apartado se describen los servicios que conforman el objeto del presente contrato y que la empresa adjudicataria deberá prestar, siendo el listado que aparece a continuación una relación de los requisitos mínimos exigidos, pudiendo las empresas licitadoras mejorarlos en sus ofertas:

a) Cuando la encomienda judicial no contemple una actuación concreta, elaboración de un informe que recoja la descripción y valoración de los bienes

Código Seguro de verificación:	PF:BQ8G-7IGR-CkpZ-C99S	Página	2/7
FIRMADO POR	Eva Ferrus Garcia (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha	04/03/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/		

objeto de encomienda, así como una propuesta dirigida a evitar actuaciones antieconómicas y obtener el máximo beneficio. Asimismo, preparación de cualesquiera otros informes que pueda solicitar la ORGA en relación con bienes encomendados judicialmente.

b) Traslado de los bienes, en condiciones que garanticen su protección y adecuada conservación, desde las dependencias de la ORGA, en Madrid, al depósito de la empresa adjudicataria.

c) Siempre que sea necesario, depósito y custodia de los bienes en condiciones seguras desde el momento en que la ORGA le encargue la venta y hasta que se produzca la misma. Para ello se acreditará la disposición de, al menos, 500 m^3 de espacio para el depósito de los bienes que tenga las condiciones adecuadas de conservación (temperatura, humedad, etc.) y de seguridad y vigilancia 24 horas que garanticen la protección de los bienes.

d) Valoración de los objetos a efectos de la venta (pintura, joyas, artes decorativas, escultura, muebles antiguos y de diseño, objetos de coleccionista, libros, relojes, oro, plata y otros metales preciosos, plumas, peletería, vehículos antiguos, numismática, notafilia y filatelia, etc).

La valoración de los bienes se plasmará en un documento en el que constará la información básica tomada en consideración para cada bien; entre otros:

- Obras de arte: tipo de obra (pintura, escultura, litografía…), soporte y técnica, autor, estilo o escuela, fecha, estado de conservación, derechos de participación en beneficio del autor y otros datos relevantes.
- Joyas y relojes: material (oro, plata, perlas, etc) y quilates; estado, peso, en su caso marca, etc.
- Artículos de coleccionismo: material, marca, antigüedad, estado de conservación y otra información significativa.

Respecto de los objetos que no vayan a ser objeto de subasta se recogerá asimismo la descripción y el motivo del rechazo (por ser bisutería, una falsificación, por mal estado, etc…). En el supuesto de que dichos bienes se encontraran en el depósito de la empresa adjudicataria, se deberán trasladar a las dependencias de la ORGA en Madrid.

En todo caso, para cada bien se hará constar el nº de expediente y el nº identificativo, que serán proporcionados por la ORGA.

e) En su caso, organización de los lotes, que se acordará en cada caso concreto de conformidad con la ORGA.

f) Fijación del precio de salida por la ORGA y en el marco de la encomienda judicial. El precio de venta no será en ningún caso inferior al precio de salida.

g) Trabajos oportunos de preparación y limpieza de los bienes y realización de fotografías y descripciones de estos y de los lotes, a efectos de su inclusión en el correspondiente catálogo, debiendo estar éste disponible tanto en formato papel

Código Seguro de verificación:	PF:BQ8G-7IGR-CkpZ-C99S	Página	3/7
FIRMADO POR	Eva Ferrus Garcia (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha	04/03/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/		

como en su página web, salvo autorización de la ORGA. Las fotografías serán todas en color y deberán reunir las características necesarias que permitan apreciar con total nitidez los objetos presentados.

El catálogo incluirá en todo caso las fotografías y descripciones de los bienes, con referencia al peso, los quilates, el color, las dimensiones, marcas, firmas y cualquier otra característica que facilite la puja, incluido que se trata de bienes en venta por encomienda de los órganos judiciales a la ORGA y, en su caso, las condiciones especiales de la venta. Deberá constar asimismo el precio de salida de cada lote.

La elaboración del catálogo deberá contar con el visto bueno de la ORGA con carácter previo a su difusión.

h) Difusión del catálogo y de la venta a través de canales nacionales e internacionales.

i) Traslado de los bienes desde el depósito de la empresa adjudicataria al lugar de exposición, en condiciones que garanticen la protección y adecuada conservación de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes no hayan sido objeto de depósito por la empresa adjudicataria, se deberá realizar el traslado desde el lugar en que se encuentren al lugar de exposición, siempre que ambos lugares se encuentren en la misma Comunidad Autónoma.

j) Exposición, con garantías de seguridad, de los bienes y objetos durante un período de al menos 10 días antes del inicio de la subasta y hasta el final de las misma, a fin de permitir un perfecto examen y conocimiento de los mismos a los posibles compradores.

Asimismo, se prestará un servicio de información y asesoramiento a los posibles compradores durante el plazo de exposición de los bienes y objetos. La empresa adjudicataria informará sobre el estado de conservación, autor o cualquier otro dato relacionado con los lotes incluidos en el catálogo y dará respuesta a las consultas presenciales o por escrito u otro medio que formulen los posibles postores. Para ello se garantizará disponibilidad en horario de mañana y tarde de lunes a viernes y atención, al menos, en castellano y en inglés.

k) Organización, gestión y realización de la venta con concurrencia de ofertas, según precio de salida y modalidad – subasta presencial, subasta on-line, etc.- acordada en cada caso concreto de conformidad con la ORGA. Se debe garantizar en todo caso la posibilidad de venta presencial.

l) Posibilidad de presencia de un responsable de la ORGA en la subasta. En caso de que esta tenga lugar fuera de la Comunidad de Madrid, la empresa adjudicataria cubrirá los gastos de transporte y dietas que correspondan.

m) Si los bienes no hubieran sido vendidos en primera convocatoria, celebración de procedimientos de venta sucesivos, en los que se garantice la publicidad y concurrencia de ofertas. La modalidad se acordará en cada caso concreto de conformidad con la ORGA.

Código Seguro de verificación:	PF:BQ8G-7IGR-CkpZ-C99S	Página	4/7
FIRMADO POR	Eva Ferrus Garcia (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha	04/03/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/		

Estos procedimientos sucesivos no devengarán ningún coste para la ORGA, debiendo considerarse incluidos en el porcentaje de la comisión por intermediación al comprador, ofertado por las empresas licitadoras.

n) Depósito gratuito de los bienes durante los 15 días posteriores a la fecha de la venta o mientras estén pendientes de subastas sucesivas y hasta que sean retirados por el comprador. Con posterioridad a dicha fecha, cualquier gasto generado únicamente será exigible al comprador.

o) Si no fuera posible la enajenación de los bienes, se procederá a su depósito en tanto el órgano judicial decida su destino o a su devolución a la ORGA si esta lo solicitara.

En este supuesto no podrá devengarse ningún gasto ocasionado por su gestión (depósito, traslados, seguro, costes de los procedimientos de venta, etc.).

p) Obligación de custodiar y conservar íntegramente todos los bienes depositados, siendo el contratista responsable del robo, manipulación indebida, desaparición y cualquier daño producido en los mismos. Para ello se acreditará tener suscrita Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 400.000€, sin perjuicio de la obligación de ampliar dicha cobertura si fuera preciso en atención al valor de los bienes.

q) Información a la ORGA del resultado de cada una de las subastas que se celebren. Al día siguiente de la finalización de la venta, el coordinador designado por la empresa adjudicataria debe comunicarle telefónicamente al responsable de la ORGA el resultado de la misma. Asimismo, en un plazo de 3 días hábiles desde la finalización de la venta debe entregar a la ORGA la documentación referente al resultado de la subasta. Deberá constar la relación de bienes que han recibido puja y el importe del remate, así como los lotes que hayan quedado desiertos.

r) Presentación de una propuesta de liquidación que se deberá acomodar a las instrucciones de la ORGA y en la que constará, al menos, lo siguiente:

- Remate de los bienes vendidos y no vendidos y relación de lotes desiertos.

- Respecto a las obras de arte, en su caso, el porcentaje y cuantía correspondiente a los derechos de participación en beneficio del autor de la obra.

- En su caso, gastos efectuados con autorización judicial.

Esta propuesta de liquidación deberá presentarse en un plazo de 20 días naturales desde la venta, salvo que por las circunstancias concurrentes en una subasta concreta se estableciera otro plazo. La propuesta de liquidación deberá ser aprobada por la ORGA.

s) Reintegro a la Cuenta de depósitos y consignaciones de la ORGA de las cuantías obtenidas por cada bien o lote de bienes, detraídos, en su caso, los pagos autorizados judicialmente y los realizados en concepto de derecho de

Código Seguro de verificación:	PF:BQ8G-7IGR-CkpZ-C99S	Página	5/7
FIRMADO POR	Eva Ferrus Garcia (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha	04/03/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/		

participación en beneficio del autor de una obra de arte, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la venta efectiva.

t) La empresa adjudicataria será responsable de los desperfectos o pérdidas que pudieran sufrir los objetos durante el traslado desde el depósito al lugar de exposición, así como durante el tiempo de permanencia en los locales de la empresa hasta su venta.

3.2. PLAZOS PARA LA SUBASTA DE LOS BIENES

Los servicios serán solicitados por la ORGA por correo electrónico. La empresa adjudicataria estará obligada a asumir el servicio. No obstante, a la vista de la petición formulada, podrá asesorar a la ORGA sobre la falta de viabilidad de la subasta a los efectos de que se plantee la retirada de la solicitud.

La empresa adjudicataria estará obligada a la valoración de los bienes en el plazo de quince días desde que se efectúe la solicitud por la ORGA y a la celebración de la subasta en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en la que se le encargue la venta. Dichos plazos podrán ampliarse por la ORGA en atención a las circunstancias concurrentes.

En todo caso, la fecha concreta dentro de los plazos anteriores, se fijará por la empresa adjudicataria con el fin de obtener un óptimo resultado en la subasta.

3.3. RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria destinará a la prestación del servicio los efectivos que sean necesarios para la correcta ejecución del mismo.

En todo caso, la empresa deberá disponer como mínimo, de tres especialistas con los perfiles profesionales necesarios para la adecuada catalogación y valoración de los objetos a los que se refieren los puntos a y c del apartado 3.1. La acreditación de la idoneidad de los tres especialistas se realizará mediante la aportación de los respectivos curriculum.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona coordinadora del servicio que será responsable de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del contrato y a través del cual se realizarán todas las comunicaciones con la persona responsable nombrada por la Administración.

3.4. SEDE Y MEDIOS MATERIALES

La entidad licitadora deberá disponer de los medios propios necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio en todos sus términos, y al menos los siguientes:

i. Servicio de vigilancia estanca de 24 horas en los locales de la empresa donde se expongan y custodien los objetos y se celebren las subastas presenciales.

Código Seguro de verificación:	PF:BQ8G-7IGR-CkpZ-C99S	Página	6/7
FIRMADO POR	Eva Ferrus Garcia (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha	04/03/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/		

ii. Vigilancia presencial durante los períodos de exposición de objetos y celebración de subastas.

iii. Sala permanente para la realización de subasta presencial con capacidad para al menos 80 personas, en las que estén expuestos los objetos a subastar.

3.5. SUPUESTOS EXCEPCIONALES

Sin perjuicio de la celebración de la presente licitación, y en atención a las circunstancias excepcionales que pudieran concurrir en un caso concreto (por ejemplo, razones de urgencia o singularidad del bien), la ORGA podrá motivadamente proceder a la realización de alguna obra u objeto de arte al margen de este contrato.

3.6. RETIRADA DE BIENES

Una vez encargada la prestación de un servicio de venta, la ORGA podrá retirar algún bien o lote de bienes, sin asumir ningún tipo de gasto por los costes que se hubieran generado hasta ese momento.

4. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Las actividades objeto del contrato se realizarán bajo supervisión y siguiendo instrucciones de la ORGA, que comprobará el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de todas las obligaciones que asume a través de esta contratación, dejando constancia de ello para cada subasta con carácter previo a la liquidación.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información, datos o especificaciones facilitadas por la ORGA al adjudicatario y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso de ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales. En este sentido, el adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos, que no podrá utilizar con fines distintos a los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder o comunicar a otras personas o entidades.

En su caso, y cuando así sea pertinente, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Firmado electrónicamente por la Subdirectora General

Código Seguro de verificación:	PF:BQ8G-7IGR-CkpZ-C99S	Página	7/7
FIRMADO POR	Eva Ferrus Garcia (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha	04/03/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/		